

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas.	Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 20 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Octubre).

Administración de Contribuciones

Listas cobradoras de Territorial

CIRCULAR

1996

Habiendo consultado algunos Ayuntamientos, sobre la manera de figurar en las listas cobradoras correspondientes a los repartimientos de rústica y pecuaria, el recargo establecido para indemnizar al pueblo de Viniegra de Arriba, puesto que dichas listas no contienen casilla a propósito para el recargo de referencia, esta Administración advierte, que teniendo en cuenta la insignificancia de este, puede sumarse con las cuotas del Tesoro ó añadir otra casilla manuscrita dentro de la de vecindad de los contribuyentes, si este medio se considera más fácil.

Logroño, 18 de Octubre de 1913.—El Administrador, Fernando García Flores.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

2000

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 53 y sus concordantes del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha señalado para dar principio á los exámenes para justificar aptitud en el desempeño de la funciones de oficial de Secretaría Judicial, el día 25 de Noviembre próximo, cuyo acto tendrá lugar en uno de los locales de este Tribunal.

Lo que por disposición de la Sala de Gobierno se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos, 17 de Octubre de 1913.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1985

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia de Don Felipe Tejada Iñiguez, vecino de Velilla, aldea de San Román de Cameros, de donde se ausentó ignorándose su paradero; en cuyo expediente tengo acordado la publicación de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, y al efecto, por este primero se llama al ausente Don Felipe Tejada Iñiguez, á los efectos determinados en los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco del Código civil, dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento del mismo orden y demás concordantes.

Igualmente se llama á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del don Felipe Tejada Iñiguez, para que en el indicado término de dos me-

ses lo deduzcan ante este Juzgado, debiendo justificar su derecho y grado de parentesco.

Dado en Torrecilla de Cameros á trece de Octubre de mil novecientos trece.—Luis Vacas Andino.—P. S. M., Emilio Ayarza.

—a—

1986

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada para cumplimentar una carta orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Don Felipe Tejada Iñiguez, vecino de Velilla, término municipal de la villa de San Román de Cameros, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, para que en los días 10, 11, 12, 13 y 14 de Noviembre próximo á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño para constituir, como jurado, el Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes de este Juzgado, en el actual cuatrimestre, bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Torrecilla de Cameros, 16 de Octubre de 1913.—El Secretario judicial interino, Emilio Ayarza.

PARQUE DE SUMINISTRO

DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

1993

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día tres de Noviembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal,

cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 19 de Octubre de 1913.—El Oficial del Detall, Rafael Cordón.

.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T.... quintales métricos de..., al precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Delegación de Hacienda

Montes públicos á cargo del
ministerio de Hacienda

ANUNCIO

1931

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se insertan á continuación, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta primera en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la 4.^a Región de la Sección facultativa de Montes, con residencia en esta capital, del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.^o del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño, 17 de Octubre de 1913.—L. Rivas.

Dirección General de Propiedades e Impuestos

Sección facultativa de Montes

CUARTA REGIÓN

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la mencionada Región, para la subasta y aprovechamiento de caza en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda y durante los años forestales de 1913-1914, 1914-1915 y 1915-1916.

1.^a La subasta será sencilla y tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento en cuyo término municipal radique el monte, en el mes, día y hora que se fije, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo. Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público caso de que la tasación exceda de 500 pesetas, y si no lo hubiere en la localidad, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.^a La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación en que haya sido valorado el disfrute.

Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que pre-

sente fiador abonado, podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual, se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

3.^a La persona en quien quedare el remate, nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

4.^a El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dicha Corporación establece el título 5.^o de la ley Municipal vigente.

5.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, que lo hará precisamente en la siguiente sesión en que tuvo lugar el remate, se notificará dicha aprobación al adjudicatario dentro del plazo de cinco días, el cual, á su vez y dentro de un plazo igual al citado, ingresará en arcas municipales del respectivo pueblo ó en la Delegación de Hacienda de la provincia, el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando este nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

6.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento, sin que el rematante se halle provisto de la licencia expedida por el Ingeniero ó Ayudante de la Región, previa la presentación de la carta de pago que justificará el ingreso del 10 por 100 del importe de la tasación alcanzado en el remate, en la Caja de la Delegación de Hacienda y se haga la entrega del sitio del disfrute por la Comisión de Montes y una pareja de la Guardia civil.

7.^a En armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, el rematante, una vez obtenida la adjudicación, podrá pedir que se declare vedado de caza el monte.

8.^a El rematante no estorbará el uso de los demás aprovechamientos autorizados para los montes ni podrá establecer redes, trampas ni otros obstáculos que puedan perjudicar á las personas y ganados que ejecuten aquellos, no pudiendo tampoco hacer excavaciones ó prender fuego en las bocas de los vivares ó madrigueras con objeto de buscar caza.

9.^a Queda terminantemente prohibido cazar con reclamos, lazos ni hurón, así como también en los días de nieve, niebla ó llamados de fortuna y durante el tiempo de la veda que la vigente ley de Caza determina.

10.^a El rematante podrá hacer cesión del arriendo á otra persona, previo conocimiento al Alcalde del pueblo y de esta Jefatura, así como del Comandante del puesto de la Guardia civil respec-

tivo, siendo no obstante responsable del incumplimiento del contrato.

11.^a El rematante podrá dar licencia individual á sus socios ó abonados, las que presentará oportunamente al Ingeniero de la Región para que las vise y selle; debiendo hacerse exclusivamente uso de las escopetas que se determinen, permitiéndose á cada cazador uno ó dos perros, con la obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

12.^a El rematante será responsable de toda infracción ilegal que cometieran, tanto él como las personas autorizadas por el mismo en el monte, si no las denunciase en el término de cuatro días designando al autor.

RELACION de los montes en los cuales se ha de subastar el aprovechamiento de caza por los años forestales 1913-1914, 1914-1915 y 1915 á 1916, con arreglo al pliego de condiciones que antecede.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Número de escopetas.	TASACIÓN Pesetas Cts.	FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
					DÍA	MES	HORA	
Aguilar.	Monegro.	Aguilar.	5	150 »	31	Octubre	11	** El ingreso en cada uno de los 3 años será el 10 por 100 de la tercera parte de la cantidad que alcance el remate en la subasta.
Grañón.	Carrasquedo.	Grañón.	5	150 »	31	Id.	11	
Medrano.	Dehesa-Carrascal.	Medrano.	4	120 »	31	Id.	11	
Sorzano.	Dehesa.	Sorzano.	4	120 »	31	Id.	11	
San Torcuato.	Negro.	San Torcuato.	5	180 »	31	Id.	11	

Logroño, 17 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre Bayo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de
HARO

1949

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1913.

Sesión del día 5

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Agosto, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprueban varias cuentas por diferentes servicios municipales, quedando pendientes de aprobación otras, para pedir explicaciones de ellas á los interesados.

Se lee una comunicación de la Dirección general de 1.^a enseñanza, trasladando una Real orden del Ministerio del ramo, convirtiendo en graduadas las dos escuelas unitarias que dirigen los Maestros Sr. Felicísimo y señora Baigorri, para lo cual se crean dos plazas de Maestros y dos de Maestras de secciones, con cargo al presupuesto de dicho Ministerio.

A continuación se lee otra del Sr. Inspector general de 1.^a enseñanza anunciando la visita especial que girará en breve á dichas escuelas graduadas el Inspector don Luis Martínez Pineda, y se acuerda la adquisición del material pedido por los Sres. Maestros, la formación de un presupuesto para la adquisición de mesas bipersonales y un voto de gracias para el Excmo. Sr. D. Miguel Villanueva y D. Santiago Díaz Varona, por sus gestiones en tan gran beneficio local conseguido.

Se aprueba la liquidación de construcción de un armario con destino al archivo municipal, acordando su abono al contratista.

La sesión correspondiente al día 10, no tuvo lugar por falta de número legal de Sres. Concejales.

Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza á D. Alfonso Groh para hacer una acometida á la alcantarilla general desde su casa número 2 de la calle del 13 de Marzo.

Se concede un socorro á don Laureano Pérez, para pasar al Hospital provincial á curarse la enfermedad que padece.

Se entera la Corporación del balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el mes anterior, acordando encargar á

la Contaduría un estado por artículos, de la consignación en presupuesto, gastos realizados y pendientes de pago en cada uno.

Se entera la Corporación de la recaudación por consum. y arbitrios en el mes anterior, que asciende á 15.249,86 pesetas, resultando un aumento de 135,86 sobre la de igual mes del año anterior.

Se acuerda la compra de abono para el invernadero, y cubrirle en los aires Norte y Oeste con tabla embreada para reservar las plantas de los vientos.

La sesión correspondiente al día 17, no tuvo lugar por falta de número legal de Sres. Concejales.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos por capítulos, para atender á las obligaciones del mes, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprueba un informe de la Comisión de Obras, sobre permuta de terrenos entre el Ayuntamiento y D. Carlos Andrés.

Se autoriza á D. Pedro Martínez Aramayona, para modificar los huecos de la planta baja de su casa número 28 de la calle de Santo Tomás.

Se autoriza á D. Mateo Manzanos, para hacer una acometida á la alcantarilla general, desde la casa número 8 de la calle del Peso.

Se concede un socorro á don Pedro Pérez Aguirre, para ingresar en un Hospital de Madrid á curarse la enfermedad que justifica padecer.

Enterada la Corporación de una comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, aclaratoria de la de 4 de Marzo último, relacionada con el cargo de Médico titular de esta ciudad, y Secretario de la Junta de gobierno y patronato del cuerpo de Médicos titulares, que desempeña el Sr. Almarza, se acuerda el nombramiento de un Médico titular interino, durante el tiempo que desempeñe citado señor el cargo de Secretario, y que vuelva á desempeñar la titular tan pronto cese su misión en dicha Junta.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa á informe de la Comisión de Obras, una instancia de don Víctor Oñate, en solicitud de licencia para construir un cuerpo de edificio igual al existente, en finca de su propiedad.

Se aprueba una moción de la Comisión de Obras, referente al arreglo de las fuentes públicas,

acordando que dicha Comisión estudie las que pueden realizarse dentro de la consignación, para formular el pliego de condiciones y proceder á la subasta.

Se acuerda estudiar la variación del conducto de desagüe de la fuente de San Agustín, y examinar la cañería de conducción de aguas á la cárcel, que debe estar interceptada.

Se acuerda subastar el machaqueo de piedra, para recomposición de caminos cuando sea necesario.

Se acuerda formar una lista de los deudores por el servicio de aguas, y dar amplias facultades á la Comisión para que estudie un proyecto de arreglo con los mismos, presentándolo á la aprobación del Ayuntamiento.

Se acuerda informarse del coste de una llave de paso para la tubería de aguas de la calle del Puente.

Se acuerda derivar mayor cantidad de aguas del río Tirón para la limpieza de la charca que se forma con aguas sucias en las inmediaciones del ferial.

Haro, 4 de Octubre de 1913.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde interino, Adolfo Herrarte.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado, acordando se remita al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Haro, 11 de Octubre de 1913.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde interino, Adolfo Herrarte.

Ayuntamiento Constitucional
DE
CÁRDENAS

1895

Don Guillermo Navaridas Aleón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día 3 del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 2.064'56 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1914, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento

todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.064'56 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de paja, leña y patatas de 206.456 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.064'56 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. = Ventura Acha. = Julián Martínez. = Justo Terreros. = Hermenegildo Acha. = Venancio Martínez. = Fructuoso de Pablo. = Claudio Terreros. = Francisco Salazar. = Ubaldo de Pablo. = Guillermo Navaridas. »

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cárdenas, á cuatro de Octubre de mil novecientos trece. —El Secretario, Guillermo Navaridas.—V.º B.º: El Alcalde, Ventura Acha.

* * *

Tarifa que se cita:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Ptas. Cts.	Derechos en unidad. Ptas. Cts.	Producto anual enclavado. Ptas. Cts.
Paja.	Kilogramo	82033	» 04	» 01	820 33
Leña.	Idem	94265	» 04	» 01	942 65
Patatas.	Idem	30158	» 05	» 01	301 58
	TOTAL.	206456	» »	» »	2064 56

Cárdenas, 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde Presidente, Ventura Acha.—El Secretario, Guillermo Navaridas.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

LARRIBA

1973

Don Ignacio Díez Moreno, Secretario del Ayuntamiento de este distrito de Larriba.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta Corporación y al folio corriente, se encuentra una que copiada á la letra dice como sigue:

Sesión extraordinaria del día 9 de Octubre de 1913

«En Larriba á nueve de Octubre de mil novecientos trece; reunido el Ayuntamiento en su Casa Consistorial en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de su Alcalde D. Martín Blanco, y Concejales D. Braulio Marín, D. Román Blanco y D. Eduardo Rodríguez y siendo las diez de la mañana, en la que consta en las cédulas de convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, dando lectura á la sesión anterior, la que quedó aprobada. = Y por el Sr. Presidente se hizo saber que la reunión tenía por objeto el dar cuenta de la Real orden circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día seis del actual mes, número 224, del Ministerio de la Gobernación, la que dió orden al Secretario de la Corporación á que le diera lectura, como lo verificó, y enterados de su contenido y resultando que en este Ayuntamiento aparece una vacante de un Concejal, que ha de cubrirse en la próxima renovación bienal, que es la del Conce-

jal D. Prudencio Blanco Moreno, por haberse ausentado de la localidad, por unanimidad se acordó declarar vacante la del referido Concejal y que se cubra en la próxima renovación bienal, y se remita certificación literal de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para los efectos que procedan como se ordena en dicha Real orden circular.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto por el Sr. Presidente, que firman todos los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Martín Blanco.—Braulio Marín.—Román Blanco.—Eduardo Rodríguez.—Ignacio Díez.»

Es copia conforme con su original al que me remito en caso necesario, y para remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Larrriba á once de Octubre de mil novecientos trece.—Ignacio Díez.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Blanco.

CASALARREINA

1942

Don Eloy Enguita Ortega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del expediente de renovación de la Junta municipal del Censo que ha de actuar durante el período de vida legal, previos los sorteos que determinan los artículos 11 y 12 de la ley Electoral, verificados en 1.º de los corrientes, ha correspondido formar la Junta citada á los señores siguientes:

Presidente

Juez municipal

Vicepresidente

Don Ramón Bañares Riaño, Concejal.

Vocales

- Don Faustino Uralde, ex-Juez.
- » Manuel Landázuri, contribuyente.
 - » Ciriaco Rueda, íd.
 - » Melquiades Cilleruelo Alloña, íd. por industrial.
 - » Víctor Martínez Ascorbe, ídem.

Suplentes

- Don Jerónimo Alonso de la Hera, concejal.
- » Domingo Otañes, ex Juez.
 - » Pedro Urbina, contribuyente.
 - » Aurelio Artiaga, íd.
 - » Manuel Rubio, íd. por industrial.
 - » Guillermo Pérez, íd.

Y para su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 12 de la ley,

expido la presente en Casalarreina, á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Eloy Enguita.—V.º B.º: El Presidente, Melquiades Cilleruelo.

PRÉJANO

1929

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don David Diago Sáenz de Tejada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Préjano á cuatro de Octubre de mil novecientos trece, siendo las cinco de la tarde, se constituyó en la Casa Consistorial, local designado al efecto, D. Pedro Eguizábal Sota, Juez municipal, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Florencio Diago, D. Juan Pérez, y D. Domingo Sota, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen votó para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes por territorial que señala la lista recibida de la Alcaldía que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas,

previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, Don Esteban Sota Diago y D. Fermín Jiménez García. Para suplentes, D. Domingo Sota Diago y Don Gabriel García Eguizábal.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Vocales por el concepto de industrial, resultando elegido D. Florencio Diago Sáenz de Tejada, siendo el único que se encuentra en este caso en la localidad por no haber más industriales.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Esteban Sota Diago, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don Domingo Sota Diago; Vocal, don Fermín Jiménez García; como su suplente, D. Gabriel García Eguizábal; Vocal, D. Florencio Diago Sáenz de Tejada, sin haber podido nombrarle suplente por no haberlo en la localidad.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.—Pedro Eguizábal.—Florencio Diago.—Juan Pérez.—Domingo Sota.—David Diago, Secretario.»

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Préjano á seis de Octubre de mil novecientos trece.—David Diago.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Eguizábal.

Anuncios Oficiales

BOBADILLA

1924

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1914, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Bobadilla, 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pablo Medina.

VIGUERA

1944

Formado por la Comisión de Hacienda é informado por el señor Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Viguera, 12 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pedro Jiménez.

PEDROSO

1944

La matrícula de industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince y ocho días respectivamente, para que puedan examinarse por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Pedroso, 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Eugenio Nalda.

HUÉRCANOS

1952

Don Blas Cambra López, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos individuales de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, así como la matrícula de contribución industrial para el año 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho y quince días, respectivamente, á fin de que los en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Huércanos, 15 de Octubre de 1913.—Blas Cambra.

HERCE

1988

Formado el reparto extraordinario por el Delegado del Sr. Gobernador, para cubrir lo que se adeuda del año 1911, así como la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el año 1914, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Herce, 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Julián Martínez.

Logroño.—Imp. Provincial.